



que ordenan la ley. Nadie tiene hoy la capacidad de monitorear de manera efectiva lo que está ocurriendo dentro de los colegios. Y una evidencia clara de esto es la ausencia de información.

Las únicas tres entidades que nos que dieron cifras revelaron un último fenómeno: la bajísima tasa de sanción frente a estos casos. Los datos de la Personería Distrital y la Procuraduría lo confirman: la primera solo ha impuesto diez fallos sancionatorios de 92 investigaciones abiertas en los últimos ocho años; mientras que la segunda abrió 252 procesos disciplinarios en todo el país y solo 18 terminaron en sanciones disciplinarias.

Al cierre de este reportaje, Melissa seguía esperando la audiencia de imputación de cargos. Hoy no sabe si la historia de su hija será una más que nutra este prontuario de impunidad.

**Este reportaje hace parte de #Hablemos-DeLasNiñas: la primera conversación social sobre violencia sexual contra niñas en Colombia. Levanta la mano y participa en los canales @MutanteOrg.*

María Claudia Dávila colaboró en la reportería de este artículo.

Rendición de Cuentas DIAN 2019

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- lo invita a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019

Fecha: Jueves 11 de abril de 2019
Horario: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Lugar: Centro Empresarial y Recreativo El Cubo – Colsubsidio,
 Carrera 30 NQS No. 52 – 77

Entrada Libre

#TransformaciónDian #ColombiaMásHonesta

Mayor información en: www.dian.gov.co

Facebook/DIANcol @DianColombia Dian Colombia

¿En qué temas la DIAN debe profundizar en su Audiencia Pública de Rendición de Cuentas?

Opine en la Encuesta Preparatoria los días 20 y 21 de marzo a través de www.dian.gov.co



3. Que los activos y pasivos de PARQUE ARAUCO S.A. e INMOBILIARIA ARAUCO S.A. se valorarán por su valor registrado en el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y valoración de los activos y pasivos, y por unanimidad por los accionistas de las sociedades.

4. Dado que PARQUE ARAUCO S.A. es el único de INMOBILIARIA ARAUCO S.A. que determinará la participación en la fusión, se usó la siguiente metodología:

- a) Se determinó el monto de la inversión después de la fusión, prestando especial atención a la inversión - capital entre las sociedades. Lo anterior, con el fin de determinar el monto de la inversión que se realizó en la sociedad Absorbente más allá del monto que tenía antes de la misma.
- b) De acuerdo con lo anterior, se determinó el monto de la inversión que se realizó en la sociedad Absorbente más allá del monto que tenía antes de la misma.
- c) Los accionistas de la sociedad Absorbente participando en la sociedad Absorbente el mismo número de acciones que tenían antes de la fusión.
- d) La anterior metodología se aplicó al representante legal y el representante de la sociedad Absorbente.

Por medio de este aviso se hace presente que el contenido de esta publicidad contenido en la Circular de Comercio y la Circular de Contabilidad expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Carolina Bermúdez Rueda
 Representante Legal
 PARQUE ARAUCO
 COLOMBIA S.A.

Parque